CONTRATO N° 20/2020

Entre la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES**, por una parte, denominada en adelante la CONTRATANTE con domicilio en la calle Humaitá 377 e/ Chile y Alberdi, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por **el Lic. JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA**, con Cédula de Identidad N° 1.527.575, en su carácter de Presidente, y el **Abg. ÁNGEL RAMÓN CHAMORRO ORTIZ,** con Cédula de Identidad N° 308.572, Miembro Titular del Consejo de Administración, y, por la otra parte, la firma **KONECTA S.A.**, con Registro Único de Contribuyente N° 80027374-5, domiciliada en Avda. Sacramento N° 476 casi Avda. España, Edificio Don Carlos, Ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Sr. JOAQUIN QUINTO LIMA MOLINARI,** con Cédula de Identidad Nº 3.638.830, en calidad de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIO TECNICO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS AFINES"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

Abg. Carlos González Dos Santos
Asesor Legal
Interino

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la adjudicación y provisión de servicio del llamado de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO TECNICO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES" conforme a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del presente contrato son:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 387.007. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento por Licitación Pública Nacional N° 08/2020, convocado por la Caja de Jubilaciones de Empleados Bancarios y Afines. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de Administración N° 01 Acta N° 55 de fecha 04 de diciembre 2020. ----------

Konecta s.a

Ángel Ramón Chamorro Ortiz
Abogado - Mat. Nº 1963

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Cantidad mínima de horas	Cantidad máxima de horas	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	81111504-001	Servicios de programación de aplicaciones, Coordinador de Proyecto	Unidad	Unidad	1	300	400	205.700	82.280.000
2	81111504-001	Servicios de programación de aplicaciones, Líder de Proyecto	Unidad	Unidad	1	1.200	2.400	159.500	382.800.000
3	81111504-001	Servicios de programación de aplicaciones, A. Desarrollador Backend	Unidad	Unidad	2	1.200	2.400	152.900	366.960.000
4	81111504-001	Servicios de programación de aplicaciones, A. Desarrollador Frontend	Unidad	Unidad	2	800	1.200	141.900	170.280.000
5	81111504-001	Servicios de programación de aplicaciones, A. Desarrollador Cobol	Unidad	Unidad	1	1.200	2.400	152.900	366.960.000
6	81111504-001	Servicios de programación de aplicaciones, Desarrollador Móvil	Unidad	Unidad	1	900	1.200	141.900	170.280.000
					TOTAL EN HORAS	**5.600**	**10.000**	**MONTO TOTAL MÁXIMO**	**1.539.560.000**

Abg. Carlos González Del Puerto
Asesor Legal
Interino

El monto total máximo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes mil quinientos treinta y nueve millones quinientos sesenta mil, sujetos a la cantidad máxima de 10.000 horas. ----------

El Proveedor se compromete a proveer e implementar el servicio técnico de desarrollo y mantenimiento de sistemas informáticos a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Humaitá 357 e/ Chile y Alberdi. ----------

Ángel Ramón Chamorro Ortiz
Abogado - Mat. Nº 1963

Konecta S.a.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Seguridad de la Información.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. La vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato tendrá una validez de treinta (30) días posteriores a la finalización del contrato.----------

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

Abg. Carlos González Delgado
Asesor Legal
Interino

Ángel Ramón Chamorro Ortiz
Abogado - Mat. Nº 1963

Konecta S.a.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 16 del mes de diciembre y año 2020. ----------

Konecta s.a.

Sr. JOAQUIN QUINTO LIMA MOLINARI
REPRESENTANTE LEGAL

Abg. ÁNGEL R. CHAMORRO ORTIZ
MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO

Lic. JOSÉ A. CABALLERO B.
PRESIDENTE

Abg. Carlos González Del Puerto
Asesor Legal
Interino